



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Septiembre 22 de 2023

05001 41 05 **008 2022 00636 00**

Dentro del presente proceso promovido por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. en contra de CONSTRUOBRAS CIVILES S.A.S. evidencia el despacho que, mediante escrito allegado por la parte demandante, se acredita haber remitido a la demandada notificación electrónica, así mismo auto que libró mandamiento de pago, copia de la demanda y anexos el 9 de marzo de 2023, y que la misma fue recibida el mismo día. En consecuencia, dando aplicación a lo establecido en el art 8 de la Ley 2213 de 2022, se tendrá por notificada la demanda desde el día 14 de marzo de 2023.

Seguidamente, y habiendo transcurrido más de 10 días sin que la ejecutada haya formulado ninguna excepción para ejercer su derecho de contradicción y defensa, se ordenará seguir adelante la ejecución en los términos dispuestos en el mandamiento de pago.

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución que promueve la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. en contra de CONSTRUOBRAS CIVILES S.A.S. en los términos del mandamiento de pago del 25 de octubre de 2022.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que presenten la liquidación del crédito una vez ejecutoriada la presente decisión, de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por Estados.

La Juez,

NOTIFÍQUESE,



ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 152 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>



MÓNICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 008

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9523ee10fab16f6daf35a40d76074b468278da99ac9cba3354b191523cf4d0c**

Documento generado en 19/10/2023 10:50:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>